



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREA RESPONSABLE:

31 INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGÍA,
AGUA E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS

31 SUBCOORDINACIÓN DE ENERGÍA Y
ALUMBRADO PÚBLICO

CONTRATO No:	CPS-069-31-2019
FECHA:	01 DE DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE:	\$481,756.87
CONCEPTO:	SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN DE LUMINOSA PARA FIESTAS DECEMBRINAS, QUE CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA 1+1 CALIBRE 6, COMBINACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 2X40, MANGUERA LUMINOSA DE LED 2 O 3 PINES, EN ÁRBOLES EXISTENTES EN P. TABASCO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIÓN A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/0277/2019 Y DP/SPR/03024/2019
PROGRAMA/PROYECTO:	E058 (00517) SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	4 ALUMBRADO PÚBLICO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	38201.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN DE LUMINOSA PARA FIESTAS DECEMBRINAS, QUE CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA 1+1 CALIBRE 6, COMBINACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 2X40, MANGUERA LUMINOSA DE LED 2 O 3 PINES, EN ÁRBOLES EXISTENTES EN P. TABASCO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIÓN A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE EL C. FRANCISCO ANTONIO ALEJANDRO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la

división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de diciembre del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Dr. Carlos Hernán Cortes Cámara**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 25 de enero del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Ricardo Decle López**, como Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 250, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 26 de noviembre de 2019, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su **Asunto 07**, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Menor, se le adjudica al **"PRESTADOR DE SERVICIOS" El C. Francisco Antonio Alejandro Romero**, el SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN DE LUMINOSA PARA FIESTAS DECEMBRINAS, QUE CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA

ELÉCTRICA 1+1 CALIBRE 6, COMBINACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 2X40, MANGUERA LUMINOSA DE LED 2 O 3 PINES, EN ÁRBOLES EXISTENTES EN P. TABASCO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIÓN A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO; correspondiente a la partida 32903.- Otros arrendamientos, por un importe de **\$481,756.87 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**; cabe señalar, que Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción III y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso A), cuarto párrafo, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- 2.1 Que es un Ciudadano Mexicano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED]
- 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Carretera Samarkanda-Tierra Amarilla, kilómetro 0.620, sin número, Samarkanda, Municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220, y que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]; manifestando bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41 fracción IV, inciso A), cuarto párrafo, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE ORNAMENTACIÓN DE LUMINOSA PARA FIESTAS DECEMBRINAS, QUE CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA 1+1 CALIBRE 6, COMBINACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE 2X40, MANGUERA LUMINOSA DE LED 2 O 3 PINES, EN ÁRBOLES EXISTENTES EN P. TABASCO, INCLUYE: SUMINISTRO, COLOCACIÓN, FIJACIÓN, CONEXIÓN A LA ACOMETIDA ELÉCTRICA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS PARA VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO; al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número IMEAT/SAP/094/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$481,756.87 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis pesos 87/100 M.N.) I.V.A. incluido**, pago que se realizará en una sola exhibición y se hará efectivo a partir de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será de cinco días naturales a partir de la firma del presente contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", las piezas u objetos que salieran defectuosos, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA", y con lo establecido en la cláusula "QUINTA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de los equipos, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios conforme lo establecido en las cláusulas "PRIMERA" y "QUINTA", de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el prestador de servicios ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor, para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la

constitución de la fianza, si el "PRESTADOR DE SERVICIO" en este caso, concluye la entrega de los bienes que materializan el servicio contratado dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes:

- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza

mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Carretera Samarkanda-Tierra Amarilla, kilómetro 0.620, sin número, Samarkanda, Municipio de Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220.

VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Dr. Carlos Hernán Cortés Cámara
Director de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Francisco Antonio Alejandro Romero

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Ricardo Decle López
Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua
e Integración de Tecnologías

TESTIGOS



L.A. Elizabeth de Carmen Alegría Landero
Jefe de Departamento de Gestión Integral del
Agua del Instituto Municipal de Energía, Agua
e Integración de Tecnologías



Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

En atención a las sesiones Extraordinarias número **CT/006/2021**, de fecha 08 de enero de 2021 y **CT/031/2021**, de fecha 28 de enero de 2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019 y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de 11 contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al segundo trimestre de 2020 y 04 contratos de adquisición y de prestación de servicios y un listado de asistencia con 03 invitaciones de licitación, correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2019, en formato PDF, escritas por su anverso cada una de ellas y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-020-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-027-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO DE REGISTRO
CAD-028-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NUMERO DE REGISTRO
CAD-031-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC
CAD-033-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-036-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NUMERO DE FOLIO • NUMERO DE REGISTRO • RFC
CAD-038-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-040-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NUMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • CURP
CAD-041-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR • RFC
CPS-030-10-2020	<ul style="list-style-type: none"> • NÚMERO DE FOLIO • CLAVE DE ELECTOR
CPS-035-19-2020	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • NÚMERO REGISTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
«2021, Año de La Independencia».

3ER TRIMESTRE 2019	
CONTRATO	DATO PERSONAL
CAD-041-08-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA
CAD-059-26-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO
CAD-062-19-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO

4TO TRIMESTRE 2019		
CONTRATO	DATO PERSONAL	
CPS-069-31-2019	<ul style="list-style-type: none"> • CLAVE DE ELECTOR • CURP • NÚMERO DE FOLIO • RFC PERSONA FISICA 	
DOCUMENTO	INVITACIÓN	DATO PERSONAL
INV_CUAN_TRES_E4	<ul style="list-style-type: none"> • LISTA DE ASISTENCIA • OFICIO CCMCTRF/070/2019 • OFICIO CCMCTRF/071/2019 • OFICIO CCMCTRF/072/2019 	<ul style="list-style-type: none"> • FIRMA DEL INVITADO • RFC PERSONA FISICA • NUMERO TELEFONICO PERSONA FISICA • FIRMA DE QUIEN RECIBE LA INVITACIÓN

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA


DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


P.D. LUIS ALFONSO FLOREZ CRUZ
SUPLENTE DEL ENLACE DE TRANSPARENCIA



VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Actas de Sesión **CT/006/2021**, de fecha 08 de enero de 2021 y **CT/031/2021**, de fecha 28 de enero de 2021.